

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Alpha Capital S.A.S.
Ejecutado	Visión Empresarial y Comercial S.A.S. Martin Alonso Mendoza Mona
Radicado	0500131030082020-00166-00
Interlocutorio N°	185
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto notificado por estados el 1 de septiembre del año en curso, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia, para que la parte activa cumpliera con los requisitos allí exigidos.

Transcurrido el término concedido, se tiene que la parte demandante no allegó lo requerido en dicha providencia.

Por lo anterior, y de conformidad con lo ordenado por el inciso 4° del artículo 90 del Código General del proceso,

El Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, teniendo en cuenta que la parte ejecutante no subsanó los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, notificado por estados el 1 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se archivará la demanda.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

El correo electrónico de este Despacho es: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

El link del micrositio de este Juzgado es:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>